

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil trece (2013)

| | |
|--------------------------|---|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 009 2013 001058 00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | RUTH MIRIAM ATEHORTUA |
| DEMANDADO: | MUNICIPIO DE MEDELLIN |
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA |
| TRÁMITE No. | 2567 de 2013 |

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, que por intermedio de apoderada judicial presentó la señor RUTH MIRIAM ATEHORTUA, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLIN, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. La pretensión que es objeto de la demanda no se encuentra expresada de manera clara en el poder conferido para actuar; de igual forma no está plasmado el acto administrativo demandado. Por lo anterior, se requiere para que aporte el poder con los datos señalados.

Se reconoce personería al abogado GABRIEL RAUL MANRIQUE BERRIO portador de la T.P. No. 115.922 del C. S. de la J., para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 20 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

P.A.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria